

Asunto 088/0.17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.-
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-

Señora Presidente de la Asamblea General

Senadora Lucía Topolansky

Mensaje 19/0.17

2017-11-0001-0003

Montevideo, 20 OCT 2017

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se concede una pensión graciable al señor Julio Alberto Cobelli Vignarolo, destacadísimo músico, al que se lo considera uno de los mayores guitarristas de tango y folcklore.

A los 18 años se convirtió en uno de los guitarristas de Alfredo Zitarrosa, cuando éste volvió del exilio, se incorporó al grupo que lo acompañaba como primera guitarra. Grabó y acompañó a personalidades destacadas de la música tales como el guitarrista y compositor Roberto Grela, Roberto Goyeneche, Rúben Juárez, José Carbajal "El Sabalero" entre muchos otros. Tiene grabados más de 150 discos como solista y acompañante.

La pensión graciable, en nuestro ordenamiento jurídico, ha sido concebida como un beneficio personal de carácter económico o recompensa pecuniaria, acordada a aquellas personas que han realizado aportes relevantes a la República, ya sea porque han prestado grandes servicios al país o porque se han destacado en distintas actividades científicas, artísticas o culturales.

La Comisión Permanente para el Tratamiento de las Pensiones Graciables, considera que se cumplen todos los requisitos y se dan todas las condicionantes a que refieren los artículos 1º y 2º de la Ley 16.301 de 9 de setiembre de 1992, que justifican ostensiblemente que le sea otorgada la pensión graciable que ha solicitado el señor Julio Alberto Cobelli Vignarolo, en reconocimiento a uno de los mayores guitarristas de tango y folcklore, de la música uruguaya.

El Proyecto de Ley, en su artículo primero, incluye el nombre del beneficiario, así como el monto de la pensión. En su artículo segundo, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto, el número de la cédula de identidad del beneficiario.

El Poder Ejecutivo saluda a la Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Asunto 088 / 017bis

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.- Concédese una pensión graciable al señor Julio Alberto Cobelli Vignarolo, cédula de identidad 1.332.423-1, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo Segundo.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Artículo Tercero.- Comuníquese, publíquese, etc.



